**EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA ELECTORAL**

**PETICIONARIO: (Nombre de partido político, aspirante, candidato o candidato independiente que presentó la petición)**, por conducto de su representante (propietario o suplente) ante el Consejo Municipal (o Distrital) (número de Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el Ciudadano (o la Ciudadana) (nombre de quien presentó la petición).

**ASUNTO:** (Se redactará un resumen o parafraseo comprensible de la solicitud en la que se establezcan los hechos o actos a certificar, el lugar, la fecha y hora en que se llevarán a cabo, las referencias aportadas por el solicitante para ubicar los mismos, los datos, objetos o acciones específicas de las que requiera certificación y, de señalarlo el peticionario, el nombre del partido o candidato que lleve a cabo tales acciones. Por ejemplo: “Solicita se certifique: *“la página de internet* “*https://www.facebook.com/groups/2135602456582643*” *ya que el candidato suplente a presidente municipal del partido cardenista, Zenón Gracia Castillo, agradece por parte de su partido a la gente su apoyo y los incita al voto…*”

**RECEPCIÓN:** En el Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), el (día y mes en que fue presentada) de dos mil veintidós, a las (hora exacta en que fue presentada, con letra).

**ACUERDO DE PROCEDENCIA PREVIA PREVENCIÓN**

(Nombre del municipio), Veracruz; a (día y mes en que se emite el acuerdo) de dos mil veintidós (o el año correspondiente).

Se da cuenta con el acuerdo de prevención de fecha (referir la fecha en que se previno a la o el solicitante), en el que se tuvo por presentada la petición inscrita en el libro de registro de peticiones correspondiente con nomenclatura (referir número de expediente asignado en el acuerdo de prevención) **OPLEV/OE/CM(o CD, seguido del número de Consejo)/(número consecutivo del registro de peticiones)/(iniciales del partido o del nombre del aspirante o candidato)/2023 (o año correspondiente)**,de lo cual se desprenden los siguientes:

**--------------------------------------A N T E C E D E N T E S-----------------------------------------**

**1. Acuerdo de prevención.** En fecha (fecha en que se emitió el acuerdo de prevención), se dictó un acuerdo de prevención en el que se requirió al peticionario para que diera cumplimiento y ajustara su petición en los términos señalados en el artículo 22, numeral 1, incisos (precisar los incisos cuyo cumplimiento se ordenó) del Reglamento para el Ejercicio de la Función de Oficialía Electoral, señalando (referir los requisitos a subsanar; por ejemplo: “(…) domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal, y, en su caso, un correo electrónico; una narración expresa y clara de los actos o hechos materia de la solicitud, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hicieran posible ubicarlos objetivamente; así como la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hubieren sido presuntamente vulnerados o que se encontraran en riesgo de serlo, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendría por no presentada su petición.”)

**2.** **Notificación.** En fecha (mencionar la fecha en que se haya notificado el acuerdo de prevención) se llevó a cabo la notificación del acuerdo de prevención al peticionario (si se omitió el domicilio, referir que se notificó: “(…) mediante su publicación en los estrados de este Consejo, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 numeral 1 inciso a) del Reglamento.”. En caso de que sí se contara con domicilio, mencionar que se notificó: “(…) de manera personal en el domicilio señalado en su escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, numeral 1, inciso b) del Reglamento.”)

**3. Escrito de subsanación.** El día (mencionar la fecha en que respondió la o el solicitante a los requerimientos), a las (hora exacta en que se presentó), se recibió en este Consejo un escrito signado por el peticionario (o la peticionaria), mediante el cual da respuesta al acuerdo de prevención referido anteriormente.

(El resto de antecedentes consistirá en enlistar los requisitos cuyo cumplimiento fue requerido, mencionando si ya se dio cumplimiento con la respuesta y por qué; también se referirá el requisito de manifestación de voluntad, refiriendo además si el escrito de subsanación viene firmado; por ejemplo:

“**4.** **Domicilio.** En su escrito de subsanación, el peticionario señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Luis J. Jiménez número 9, colonia Del Maestro, en esta ciudad de Xalapa, Veracruz; con lo cual se puede tener por cumplido el requisito previsto en el artículo 22, numeral 1, inciso d) del Reglamento, así como el requerimiento realizado en el acuerdo de prevención referido.

**5. Afectación.** El peticionario manifiesta en su escrito de subsanación lo siguiente*: “(…) se afecta al proceso electoral local, al presionar y condicionar a la ciudadanía para que vote por dicho candidato por contraprestación (…) Asimismo, violenta flagrantemente el principio constitucional de separación de Iglesia – Estado previsto en el artículo 130 de nuestra Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, al utilizar la religión con fines político – electorales.*”.

En ese entendido, aun cuando este Consejo se encuentra impedido para emitir una conclusión o juicio de valor acerca de los actos o hechos sobre los que dará fe, la petición señala una posible afectación, por lo que se estima cumplido el requisito contemplado en el artículo 22 numeral 1 inciso g) del Reglamento, así como el requerimiento realizado en el acuerdo de prevención referido.

**6.** **Manifestación de voluntad.** El escrito de subsanación cuenta con firma autógrafa del peticionario al calce de la última hoja que lo compone, con lo que se da cumplimiento al requisito dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso i), del Reglamento.”)

**------------------------------------- C O N S I D E R A N D O S --------------------------------------**

**PRIMERO. Competencia.**

De conformidad con el artículo 116 fracción IV inciso c) base 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 66 apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el ejercicio de la función de Oficialía Electoral en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, corresponde primariamente al Secretario Ejecutivo de dicho Organismo.

Sin embargo, tal función puede desarrollarla el Secretario Ejecutivo por sí mismo, o bien, a través de los servidores públicos en quienes delegue su ejercicio. En ese sentido, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de conformidad con el artículo 13, párrafo 1, del Reglamento, es el órgano encargado de coordinar la función de Oficialía Electoral, y el personal adscrito a la misma, así como los servidores públicos a quienes les ha sido delegada la función de Oficialía Electoral, acorde con los artículos 8, numerales 1 y 2 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, son competentes para atender las peticiones planteadas.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan el acuerdo de procedencia.**

Resulta necesario puntualizar que la naturaleza de la fe pública que se otorga a través del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, tiene por objeto de manera exclusiva garantizar que son ciertos determinados actos o hechos de naturaleza electoral, dejando constancia de que se realizó la verificación correspondiente a través de la constatación por medio de los sentidos.

En ese sentido, una vez que fue requerido al peticionario para que aportara los elementos faltantes y estar en posibilidades de dar atención a su petición, consistiendo en (mencionar los requisitos cuyo cumplimiento fue requerido; por ejemplo: “(…) el domicilio para oír y recibir notificaciones, y la afectación al proceso electoral local o los bienes jurídicos tutelados por la legislación electoral del estado que hayan sido presuntamente vulnerados o que se encuentren en riesgo de serlo”), y una vez subsanada la petición, ésta reúne los requisitos establecidos en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, pues además de ajustarse a los objetivos propios de la función comprendidos en el artículo 3 del Reglamento, contiene los elementos necesarios para motivar la necesidad de movilizar los mecanismos institucionales para ejercer la fe pública electoral y proporcionan la información suficiente para ubicar los hechos de manera objetiva y realizar la certificación de manera oportuna.

Así, conforme al artículo 29 numeral 1, inciso e) y 35 numeral 1 inciso f) del Reglamento, al cumplirse los requisitos indispensables previstos en el ordenamiento de la función, procede la atención inmediata de la solicitud a través de la certificación de los hechos materia de la petición, mediante la constatación de los elementos siguientes:

**TERCERO. Elementos atendibles.**

En este sentido, es atendible lo solicitado por el peticionario respecto a (precisar lo solicitado; por ejemplo: “(…) certificar el contenido de las imágenes y videos que se puedan advertir en los enlaces electrónicos que transcribe.”)

Para lo cual la o el fedatario designado para ello, deberá tomar en cuenta (mencionar las referencias aportadas por el peticionario para ubicar los elementos a certificar, si es que las hay; por ejemplo: “(…) que se trata de un total de **dieciocho enlaces electrónicos** que refiere el peticionario, relacionando cada uno con una imagen que ilustra su contenido o parte del mismo”). Elementos que deberán tomarse en cuenta para su certificación.

Lo anterior se realizará apegándose a las consideraciones siguientes:

1. Que los hechos puedan ser constatados siguiendo las indicaciones señaladas anteriormente.
2. Que los hechos puedan ser advertidos por el servidor público a través de los sentidos. Y por lo que respecta a la obtención de evidencias, esto se realizará siempre y cuando la situación específica lo permita y se presente la oportunidad de verificarlo y capturarlo a través de los medios tecnológicos que estén a su alcance para conservarlo.

Lo anterior se realizará advirtiendo que el ejercicio de la fe electoral nos constriñe estrictamente a certificar lo que tenemos a la vista, es decir, lo que se pueda advertir únicamente con los sentidos, sin poder emitir conclusiones o juicios de valor acerca de los mismos, de conformidad con lo que establece el artículo 31 del Reglamento para el ejercicio de la Función de Oficialía Electoral.

**CUARTO. De la notificación de la copia certificada.**

A solicitud del peticionario, la copia certificada del acta que recaerá a la diligencia en comento, se le notificará en (referir domicilio exacto señalado en el escrito de subsanación.).

Si persisitó el incumplimiento de este requisito se referirá lo siguiente: “En razón de lo anteriormente expuesto respecto del requisito de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, cuyo cumplimiento fue omitido por el peticionario, la notificación del presente acuerdo deberá hacerse mediante su publicación en estrados, de conformidad con el artículo 26 numeral 3 del Reglamento.”)

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito (o la suscrita) Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo Municipal) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio):

**--------------------------------------------- A C U E R D A ----------------------------------------------PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 8, numeral 4, inciso a), 17, numeral 1, inciso d) y 27, numeral 1, inciso a), del Reglamento, se tiene por **no presentada la petición** realizada por (nombre de la o el solicitante), en (fecha de presentación), por lo expuesto en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** **Notifíquese personalmente** y de manera inmediata(o al correo electrónico proporcionado, mismo que se transcribirá de manera exacta)el contenido del presente acuerdo, en el domicilio señalado por el peticionario, de conformidad con el artículo 49 numeral 1, inciso a) del Reglamento.

(De no haberse subsanado el requisito relativo al domicilio, se ordenará su notificación por estrados de la siguiente manera: “**Notifíquese** el contenido del presente acuerdo mediante su publicación en los estrados de este Consejo, de conformidad con el artículo 26 numeral 3, del Reglamento.”)

Así lo proveyó y firma el Ciudadano (o la Ciudadana) (Nombre de la o del Secretario del Consejo), Secretario (o Secretaria) del Consejo Municipal (o Distrital) (número del Consejo) del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con sede en (nombre del municipio), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV inciso c) base 6ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 numeral 1; 8 numeral 1 y 4 inciso a) y 17 numeral 1 inciso d) del Reglamento; así como en el Oficio Delegatorio de Atribuciones (número de oficio delegatorio del secretario o la secretaria), de (fecha en que se emitió el oficio delegatorio).

**C. (NOMBRE DEL SECRETARIO O LA SECRETARIA DEL CONSEJO)**

SECRETARIO (O SECRETARIA) DEL CONSEJO MUNICIPAL (O DISTRITAL) (NÚMERO DEL CONSEJO) DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON SEDE EN (NOMBRE DEL MUNICIPIO), VERACRUZ.